



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2021-00194-00

Auto de Tramite Nro. 072

Ante la secretaría del despacho vía WhatsApp la progenitora del menor S.A.M.C., señora MERCIS PAOLA CANDELO VALLEJO acreditó probatoriamente que el demandado REINALDO MARRIAGA MORALES voluntariamente hizo el reconocimiento de su menor hijo y como prueba de ello aportó el registro civil de nacimiento con NUIP 1115466122 e indicativo serial 62172636, hecho ocurrido el 23 de marzo de 2022, en consecuencia, se DISPONE:

1. DECLARAR la terminación de la presente demanda de filiación por carencia actual de objeto debido al reconocimiento voluntario del menor S.A.M.C.

2. En firme la presente determinación archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581aae5fe4514dda67f9c39123e05c758efc7e55e7fcf46baee90f7890f2c2d9**

Documento generado en 09/05/2022 10:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>